



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000099



PROTOCOLIZACION NRO. 0024

DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MAKIBER S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CESAR SAN PABLO DE DIEGO, CON FECHA 24 DE ENERO DEL 2011, DEBIDAMENTE APOSTILLADA.

CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 31 de enero de 2011

Di 3 copias

==\*==\*==

# BRUZZONE & ASOCIADOS ABOGADOS

**SEÑOR NOTARIO**

En el Registro a su cargo, sírvase Protocolizar la autorización por escrita, de crear una sucursal de la compañía Makiber S.A. en el Ecuador, firmada por el Administrador único de la misma D. Raúl Llamazares de la Puente.



Dr. José Luis Bruzzone D.  
Mat. 2772 C.A.P

**ESPACIO  
EN BLANCO**

AP 2485

0000100



P.º de la Castellana, 182, 1.º  
28046 Madrid (ESPAÑA)  
Tel.: (34) 91 484 30 00  
Fax: (34) 91 484 30 94  
(34) 91 484 30 95



**D. RAÚL LLAMAZARES DE LA PUENTE**, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, en el Paseo de la Castellana, 182, con DNI/NIF 1.831.041.2 Z, en calidad de persona física designada por INTECSA INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A., Administrador Único de la Compañía **MAKIBER, S.A.** en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de San Sebastián de los Reyes (Madrid), D. Miguel Morales Montoto, en fecha 29 de noviembre de 2007, bajo su número 1.697 de su protocolo.

Habiendo decidido la creación de una Sucursal de la Compañía **MAKIBER, S.A.** en Ecuador.

**OTORGA**

Poderes a favor del representante legal, D. César San Pablo de Diego con DNI/NIF 50.460.605-P, domiciliado a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 182, para que en nombre y representación de la Compañía y como representante de la mencionada Sucursal pueda en general tramitar cualquier gestión o acto necesario conforme a la Leyes ecuatorianas, para constituir legalmente una Sucursal de **MAKIBER, S.A.** y haga todo cuanto sea necesario para lo mismo, pudiendo asimismo ejercer las siguientes facultades:

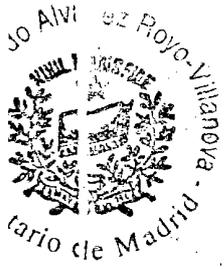
**Común a todas las facultades:** En el ejercicio de las siguientes facultades se podrán suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de las mismas. El encabezamiento que figura al principio de cada facultad se incluye a título meramente identificativo, sin que dicho encabezamiento limite, amplíe, modifique o, en cualquier forma, condicione el ámbito de cualquiera de sus términos.

**FACULTADES QUE PUEDE EJERCER CON SU SOLA FIRMA**

**Representación:** Representar a la Sociedad poderdante ante cualesquiera personas u organismos, tanto particulares como del Estado y de la Administración Pública en general, Provincias y Municipios, Tribunales y Autoridades de todo orden, en todas sus oficinas y dependencias.

**Ofertar y licitar:** Ofertar, tomar parte en toda clase de subastas, concursos, concursos-subastas, o cualquier otra forma de licitación que pueda convocarse. Presentar al efecto las oportunas proposiciones, incluso de forma conjunta, solidaria o mancomunadamente, con otras entidades concurrentes, sean personas físicas o jurídicas, así como también en régimen de Agrupaciones, Uniones Temporales de

Makiber, S.A. - C.I.F.: A-2823282-5 Reg. Merc. Madrid, Hoja M-29714, folio 91, tomo 1427



Empresas, o cualquier otro tipo de asociación. Suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la oferta o licitación.

**Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y venta de suministros:** Celebrar contratos, cederlos, modificarlos, resolverlos, y, en su caso, rescindirlos, con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, siempre que los mencionados contratos tengan por objeto la ejecución o prestación, por parte de la poderdante, de toda clase de obras, servicios, suministros, así como en aquellos contratos de cualquier tipo relativos a concesiones, arrendamientos y conciertos administrativos. Aceptar toda clase de adjudicaciones, efectuadas a favor de la entidad poderdante. Negociar pactar y convenir precios contradictorios, reformados o adicionales. Instar la liquidación definitiva de los contratos.

**Representación en apertura de pliegos:** Asistir a los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación convocada por entidades públicas o privadas, sean éstas personas físicas o jurídicas, así como formular, ante la Mesa de contratación o el organismo o entidad convocante, cuantas reclamaciones, reservas u observaciones estime oportunas, y firmar las actas correspondientes que se levanten.

**Replanteo de obras:** Personarse en las comprobaciones de replanteo y en las recepciones de obras, sean provisionales o definitivas, cualesquiera que fueran su naturaleza y la entidad contratante, sea persona física o jurídica, pública o privada, Estado, o particulares, suscribiendo las actas y cuantos documentos sean necesarios o convenientes y emitir las manifestaciones y reservas que, a su juicio, procedan.

**Efectuar ingresos:** Efectuar ingresos en cuentas de cualquier clase.

**Cobrar mediante documentos nominativos:** Cobrar los créditos, cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado y cualquier otra Entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables. Esta facultad podrá ejercerla exclusivamente cuando el abono se efectúe mediante cheque, pagaré, letra de cambio o cualquier otro efecto de comercio extendido nominativamente a favor de la Sociedad titular del crédito o a su orden.

**Constituir y cancelar depósitos:** Constituir, en cualquier Dependencia del Estado, Banco, o entidad pública o privada, incluso particulares, toda clase de fianzas, depósitos provisionales y definitivos,



efectuados en metálico, valores, avales, créditos reconocidos o de cualquier otra forma, en garantía de contratos, ofertas o licitaciones. Sustituir los títulos que fuesen amortizados por otros cualesquiera. Percibir el importe de los cupones de dichos títulos. Solicitar la devolución de avales, fianzas y depósitos provisionales y definitivos retirando tanto el metálico como los avales, fianzas y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzcan y cancelar, en su caso, y firmar, resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueren pertinentes en cada caso.

**Librar certificaciones:** Librar relaciones valoradas y certificaciones de obras o servicios realizados.

**Negociación colectiva:** Negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo, cualquiera que sea su ámbito.

**Relaciones laborales:** Abrir centros de trabajo, contratar, modificar, prorrogar, resolver y, en su caso, rescindir contratos laborales, fijando con el personal las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase que estime convenientes. Suscribir los contratos laborales correspondientes. Incoar expedientes y adoptar medidas disciplinarias. Realizar, ante el Ministerio de Trabajo y demás Organismos, toda clase de trámites, actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos escritos, instancias y documentos sean necesarios. Actuar ante la Inspección de Trabajo en cualquier expediente o procedimiento seguido por o ante la misma.

**Procedimientos laborales:** Comparecer ante los Juzgados, Tribunales de Justicia, Tribunal Supremo o cualquier órgano administrativo o jurisdiccional en materia laboral. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella. Transigir cuestiones o diferencias, presentar instancias, documentos y escritos, como actor o demandado, apoderándole expresamente para absolver posiciones, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, y cuantas otras actuaciones crea conveniente.

Asimismo, representar a la poderdante ante las Delegaciones de Trabajo, organizaciones profesionales y empresariales de toda clase y tipo, y cualesquiera Institutos y Organismos Laborales, así como ante las entidades relacionadas con los regímenes de la Seguridad Social, Mutualidades y Accidentes de Trabajo, en razón de asuntos de dicha índole que se susciten en la Empresa o en las que ésta tenga interés, interviniendo en todo lo relativo a contratos de trabajo y su extinción, despidos, conflictos colectivos, expedientes de regulación de empleo y modificación de condiciones contractuales. Igualmente, podrá el mandatario representar a la Sociedad poderdante frente a terceros y



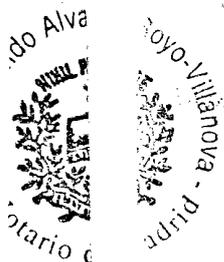
comprometer, válidamente en derecho la participación de la Sociedad en el Plan Agrupado.

Podrá por tanto, el designado mandatario, en cualquiera de los supuestos y organismos que se citan, intervenir personalmente, presentar escritos, suministrar pruebas, absolver posiciones, prestar declaración, pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos, tachar testigos, recusar funcionarios, y practicar, en fin, cuantas diligencias exija el procedimiento respectivo hasta su terminación; Interponer y seguir, en su caso, los recursos pertinentes, incluso los de suplicación y casación, o cualesquiera otro que pudiera establecerse.

**Arrendar inmuebles de terceros:** En calidad de arrendatario, contratar el arrendamiento de toda clase de inmuebles, incluso si el arrendamiento es inscribible en el Registro de la Propiedad, así como prorrogar, ceder modificar, denunciar, resolver, y en su caso, rescindir los correspondientes contratos.

**Constituir Uniones Temporales de Empresas y otras asociaciones:** Constituir, prorrogar, modificar, transformar disolver y liquidar asociaciones, Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas, o Asociaciones de cualquier otro tipo. Suscribir participaciones y desembolsar cantidades en metálico o cualesquiera bienes. Renunciar al derecho de suscripción preferente de la emisión de participaciones. Aceptar canjes, conversiones y amortizaciones. Aprobar, aceptar y modificar estatutos y los pactos entre socios referentes a sus relaciones entre sí o con respecto a la asociación, que complementen, sustituyan o modifiquen el contenido de los derechos y obligaciones de los socios que se deriven de los estatutos. Nombrar, aceptar, renunciar, remover y sustituir cargos de representación, administración y dirección, pudiendo, en su caso, designar, remover y sustituir a terceras personas como representante de la sociedad poderdante en el ejercicio de las funciones del cargo para el que se le nombre.

**Representación ante tribunales:** Representar a la poderdante en procedimientos, recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante el Estado, Juzgados, Tribunales, Fiscalías y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y, en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y demás extraordinarios. Prestar, cuando se requiera, la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones



judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado u Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comparecer ante Organismos, Autoridades, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados, Comisiones y entidades de todas clases, y ante ellos, firmar y seguir cuantos expedientes, escritos, instancias, solicitudes y documentos sean necesarios.

**Transacción:** Transigir toda clase de asuntos y diferencias, y desistir de acciones y recursos, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes. Se exceptúa la transacción que implique adquisición o enajenación de bienes inmuebles o derechos reales. Concordar, transigir y comprometer todos los créditos, derechos y acciones, controversias y diferencias.

**Apoderar a Abogados y Procuradores:** Otorgar poderes a Abogados y Procuradores, con las facultades de poder general para pleitos o procesalmente especiales que considere, con facultades incluso de sustitución, y revocar éstos cuando lo crea oportuno y necesario.

**Aceptar el reconocimiento de deudas y dación en pago:** Aceptar los reconocimientos de deuda que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan, ya sean éstas de prenda con o sin desplazamiento, hipoteca o anticresis, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea convenientes. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos por su valor en tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes.

**Instar actas notariales:** Instar actas notariales de todas clases. Promover expedientes de dominio, de reanudación de tracto, de liberación de cargas y actos de notoriedad. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Formalizar escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanación de errores.

**Declaraciones tributarias:** Representar a la Sociedad ante las Oficinas y Delegaciones del Fisco o de la Hacienda Pública, sea cual fuera el ámbito territorial del Organismo de que se trate, incluso los de carácter local, con el fin de practicar cuantas diligencias sean necesarias o convenientes, para la liquidación de toda clase de impuestos, contribuciones, subsidios, tasas y cualquier otra exacción, pudiendo a tal fin actuar en la forma más conveniente a los intereses de la entidad poderdante, facultándole asimismo para interponer y





seguir las reclamaciones o recursos ordinarios y extraordinarios que las Leyes presentes o que en el futuro se dicten, le concedan, con facultad para poder cobrar cualquier suma a que esta Sociedad le corresponda como consecuencia de dichos recursos, reclamaciones o expedientes de devolución que también podrá tramitar por cualquier motivo o causa. Firmar declaraciones, liquidaciones, relaciones o cualquier otro impreso de naturaleza fiscal o tributaria.

**Conformar extractos:** Conformar o impugnar extractos de cuenta de Bancos oficiales o privados y demás entidades de crédito o financieras.

**Comprar y contratar:** Contratar, modificar, resolver y, en su caso, rescindir la adquisición y suministro de materiales o instalaciones y prestación de servicios, así como la ejecución de unidades de obra o parte de ellas y la prestación de servicios por parte de terceros.

**Seguros:** Contratar, modificar, rescatar, pignorar, resolver, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas y contratos con las Compañías Aseguradoras en las condiciones que estime convenientes, y percibir, de las entidades aseguradoras, las indemnizaciones a que hubiere lugar.

**Arrendar vehículos y muebles de terceros:** En calidad de arrendatario, contratar el arrendamiento de toda clase de vehículos y bienes muebles, así como otorgar, prorrogar, modificar, denunciar, resolver y, en su caso, rescindir los correspondientes contratos.

**FACULTADES QUE PUEDE EJERCER CON LA FIRMA CONJUNTA DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES APODERADOS:** D. José Manuel Gómez Aleixandre Fernández con DNI: 01.488.613-F, o con D<sup>a</sup>. Silvia Ramírez Berasategui con DNI: 51.392.206-V.

**Compraventa de vehículos y muebles:** Comprar, vender, retraer, permutar y, por cualquier otro título, adquirir o enajenar, pura o condicionalmente, con precio aplazado, confesado o al contado, toda clase de bienes muebles y vehículos, sin excepción. Satisfacer o percibir, en su caso, el precio de las adquisiciones o enajenaciones. Constituir o aceptar los derechos reales de garantía y condiciones resolutorias expresas sobre dichos muebles o vehículos, y, en el supuesto de venta, aceptar cualquier clase de garantías que pudieran constituirse para afianzar el precio aplazado de las enajenaciones de los mencionados muebles o vehículos.

Determinar por sí mismo, libremente y sin restricción ni limitación alguna, las condiciones bajo las que deban realizarse las adquisiciones, enajenaciones y permutas de referencia, y, a los expresados fines, realizar ante las Jefaturas de Tráfico, Aduanas y demás Organismos públicos y privados, sin excepción, toda clase de trámites, formalidades

y actos.



**Arrendamiento Financiero (Leasing) Mobiliario:** Celebrar contratos, cederlos, modificarlos, resolverlos y, en su caso, rescindirlos con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, siempre que tales contratos tengan por objeto la realización de operaciones de arrendamiento financiero (leasing), con relación a bienes muebles.

**Abrir y cancelar cuentas:** Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, en los Bancos oficiales o privados y demás Entidades de crédito o financieras. Adquirir, enajenar, cancelar y pignorar certificados de depósito. Contratar y cancelar cajas de seguridad en Bancos y demás instituciones financieras.

**Disponer de cuentas:** Firmar cheques, adquirir cheques bancarios, comprar y vender moneda extranjera, ordenar transferencias, giros y órdenes de pago, y, en cualquier forma, retirar cantidades de las cuentas corrientes y de cualquier otra clase, de Bancos oficiales o privados y demás Entidades de crédito o financieras.

**Domiciliar pagos:** Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas de cualquier clase abiertas en Bancos oficiales o privados y demás entidades de crédito o financieras.

**Endosar certificaciones:** Endosar o pignorar a favor de Bancos oficiales o privados y demás Entidades de crédito o financieras, certificaciones de obras o servicios realizados y que deban percibirse del Estado o de cualquier otra Entidad pública o privada.

**Librar y negociar efectos comerciales:** Librar, girar, negociar, endosar y cobrar letras de cambio, libranzas y cartas-órdenes, y cobrar y endosar pagarés, cheques y cheques bancarios, formular cuentas de resaca y requerir protestos o intervención de los mencionados efectos comerciales.

**Aceptar efectos comerciales:** Aceptar letras de cambio y demás efectos comerciales y firmar pagarés.

**Contratar afianzamientos a favor de la poderdante:** Solicitar y contratar afianzamientos a favor de la Sociedad poderdante con Bancos oficiales o privados y demás Entidades de crédito, financieras o aseguradoras, mediante la constitución, por parte de las mencionadas entidades, de avales, fianzas, seguros de caución, derechos reales y otras garantías.

*es*

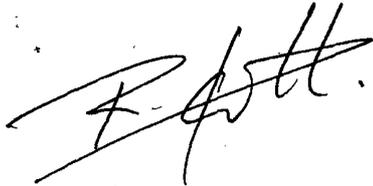
Igualmente, otorga las facultades necesarias a favor de D. José Luis Guillermo Bruzzone Davalos, con nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía nº 170532105-S, para que en nombre y representación de la Compañía y como representante de la mencionada Sucursal pueda en general tramitar cualquier gestión o acto necesario conforme a la Leyes ecuatorianas, para constituir legalmente la mencionada Sucursal de **MAKIBER, S.A.** y haga todo cuanto sea necesario para lo mismo, siempre que previamente haya recibido aprobación por escrito de alguno de los apoderados de la Compañía arriba mencionados.

Y todo lo anteriormente mencionado para que, de forma particular, puedan:

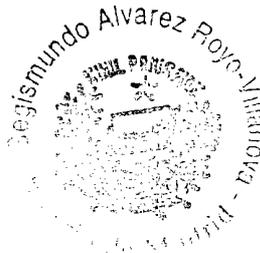
- 1.- Presentar ante cualesquiera organismos competentes de Ecuador toda la documentación necesaria para constituir la mencionada Sucursal.
- 2.- Firmar cuanto documento fuere menester en orden a perfeccionar dicha constitución de Sucursal, así como llevar a cabo las aclaraciones precisas, pudiendo efectuar consultas, impugnaciones, firmar actas, recibos y notificaciones y en general todas las actuaciones que conlleve la presentación de la oferta, firmando todos aquellos documentos complementarios, accesorios y/o aclaratorios respecto de la misma.

La citada Sucursal tendrá su Sede inicial en Quito, y se constituirá con un capital social de 10.000 USD (Diez mil dólares), de conformidad a lo prescrito por las leyes ecuatorianas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en Madrid a 24 de enero de 2011.



Fdo.: D. Raúl Llamazares de la Puente



0000104

**SEGISMUNDO ALVAREZ ROYO-VILLANOVA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital, **DOY FE:** Que considero legítima la firma que autoriza el presente documento, que surtirá efectos sólo fuera de España, de **DON RAÚL LLAMAZARES DE LA PUENTE**, titular del D.N.I./N.I.F. número 1.831.412-Z, persona física designada por el Administrador Único para desempeñar las funciones propias de cargo de la mercantil española denominada "**MAKIBER, SOCIEDAD ANÓNIMA**", por haber sido puesta y estampada a mi presencia. Con relación a la presente diligencia de legitimación de firma he autorizado con fecha de hoy número **307** de protocolo, el acta a que se refiere el artículo 207.2 del Reglamento del Notariado, a cuya acta he dejado unida fotocopia de este documento. Madrid, a veinticinco de enero de dos mil once.



*Segismundo Alvarez*



Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- País España
- El presente documento público
- Ha sido firmado por D. Segismundo Alvarez Rojo-Villanova
- Actuando en calidad de NOTARIO
- Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
- En Madrid
- El 25 ENE. 2011
- Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
- Con el número 5145
- Sello/timbre:
- Firma: [Signature]



Don Carlos Solis Villa  
Firma delegada del Decano

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del doctor José Luis Bruzzone, profesional con matrícula número dos mil setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en seis (06) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el Poder otorgado por la Compañía MAKIBER S.A. a favor del señor Cesar San Pablo De Diego, con fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil once (2011), debidamente apostillada.- Quito, a treinta y uno de enero del dos mil once.

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mi, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA "MAKIBER S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CESAR SAN PABLO DE DIEGO", debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a treinta y uno de enero del dos mil once.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



6000105

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



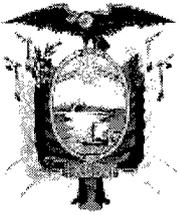
NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPT. Q. 11 0517 dada por el doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, el 03 de febrero del 2011, tomé nota al margen de las matrices de la escritura pública de la PROTOCOLIZACION NRO. 023, del Certificado de Existencia, Constitución legal y Funcionamiento de la Compañía **MAKIBER S.A.**; de la escritura pública de la PROTOCOLIZACION NRO. 024, del Poder otorgado por la Compañía **MAKIBER S.A.** con fecha 24 de enero del 2011; y, de la escritura pública de la PROTOCOLIZACION NRO. 025, de los Documentos relacionados con la Conformación de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía **MAKIBER S.A.**, celebradas ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 31 de enero del 2011, de la Calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior; la autorización del establecimiento de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera y la calificación de Suficiente el Poder otorgado por la Compañía a favor del Dr. José Luis Bruzzone, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 03 de febrero de 2011

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

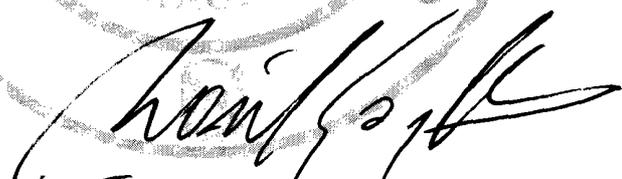




0000106

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO QUINIENTOS DIEZ Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de febrero del 2.011, bajo el número **370** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**MAKIBER S.A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Administrador Unico, a favor del **DR. JOSE LUIS BRUZZONE**, efectuadas el 06 de mayo de 2.010; 02 de febrero del 2011, ante el Notario **VIGESIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALEZ**; 31 de enero del 2011 (3) ante el Notario **VIGESIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**; y, escritura otorgada el 02 de febrero del 2011, ante el Notario **VIGESIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, respectivamente.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **202**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **05669**.- Quito, a cuatro de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-